

haya excusado de fundar mi voto en contra.

El Señor LUNA.—¿Cuál ha sido el resultado de la votación?

El Señor PRESIDENTE.—Se va á dar gusto al Señor Luna.

El Señor LUNA.—No se me da gusto, porque tengo derecho de exigirlo.

El Señor PRESIDENTE.—Han estado á favor veintitrés Señores, y en contra cuatro.

El Señor LUNA.—Han habido seis votos á favor, y voy á designarlos: Son los de los Señores Coronel Zegarra, Capelo, Lorena, Reinoso, Arias Pozo y del que habla.

El Señor SECRETARIO—El Señor Arias Pozo no ha votado á favor del pedido.

El Señor ARIAS POZO.—Sí he votado á favor del pedido, y lo he hecho por dignidad de la mayoría del Senado, porque se ha juzgado mal de esa mayoría. (Aplausos.)

El Señor PRESIDENTE—Se levanta la sesión.

Eran las 7 p. m.

Por la Redacción.—

Carlos Concha.

10a. Sesión del Sábado 13 de Marzo
de 1909

Presidencia del H. Señor Ruiz

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Senadores: Arias D., Aspíllaga, Bezada, Capelo, Carmona, Falconí, Ferreyros, Flores, Irigoyen, Lorena, Luna, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Reinoso, Río del, Samanez, Seminario, Solar, Sosa, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., García y León, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué a-

probada, con las siguientes aclaraciones:

El señor VIDALÓN.—Creo conveniente que en el acta conste el motivo por el cual retiré el pedido á que se hace referencia en ella. No me parece conveniente que tratándose de asuntos de tanta importancia, como el del pedido del H. Señor Luna, se limite á decir simplemente que la modificación que presentó fué retirada. Yo dije que había presentado esa moción como la forma única parlamentaria por la cual se podría llevar á cabo el propósito que persigue el H. Señor Luna; pero, puesto que el H. Señor Luna objetaba ya mi pedido, lo desautorizaba, yo retiraba ese pedido, y pido que así conste en el acta.

El Señor LUNA.—Tengo que llamar la atención de la Mesa respecto á la forma en que está redactada el acta que se acaba de leer. En el acta el pedido del H. Señor Reinoso y de los demás Honorables Señores que hicieron pedidos se consignan extensamente, siendo asunto de interés local, y al ocuparse de la moción que hice, que es de interés público, se da cuenta en una forma completamente lacónica. Parece que al redactarse el acta ha habido el propósito de que no conste en ella las razones que expuse para fundar mi pedido; se hace, pues, preciso que la Mesa tenga más cuidado, á fin de que se redacten las actas en la forma que dispone el Reglamento.

El Señor GARCIA (Secretario).—Lo único que se incluye en el acta, H. Señor Luna, son los pedidos de los Señores Representantes, porque ellos tienen que trasmitirse en esa forma al Ministerio respectivo, y de ellos no queda más constancia que lo que en el acta se dice; los pedidos, por escrito, como el presentado por el H. Señor Luna que dan lugar á ser la discusión, se consignan en el Diario de los Debates. El acta no es sino una minuta de la sesión, y en una minuta no puede tomarse en cuenta las razones que se exponen

en debate. El redactor de actas no ha cometido falta alguna al no haber consignado en extenso el debate.

—Previa una aclaración del H. Señor Luna, quedó aprobada el acta.

—Se dió cuenta de un oficio del Señor Ministro de Hacienda, contestando el pedido del H. Señor Valencia Pacheco, sobre el despacho libre de derechos de algunos artículos que están en la aduana de Mollendo con destino á una congregación religiosa de Arequipa.

Con conocimiento del H. Señor Valencia Pacheco, al archivo.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando la aprobación por esa H. Cámara, con algunas modificaciones, del proyecto que se le envió en revisión, autorizando al Gobierno para la conversión del empréstito de Lp. 600,000, y contratar un empréstito de Lp. 400,000.

El Señor REINOSO pide que este asunto se dispense del trámite de comisión y que se haga extensivo su pedido á los demás proyectos que vengan en revisión de la otra Cámara.

El Señor LUNA dice que siente oponerse al pedido del H. Señor Reinoso, porque las modificaciones introducidas en el proyecto de empréstito por la Cámara de Diputados no son tan sencillas, como lo cree Su Señoría; precisamente el punto más delicado, la autorización que se da al Ejecutivo para introducir economías en el Presupuesto General era amplia según el proyecto del Senado, y en la Cámara de Diputados se han limitado á cierto orden de gastos, que contiene mayores peligros para la buena marcha de la administración pública. El H. Señor Reinoso se funda en la estrechez del tiempo; pero creo que habiendo buena voluntad en dos ó tres días se puede estudiar y resolver el asunto de una manera satisfactoria. Tenemos tres días para la clausura del Congreso y la Comisión puede hacer el estudio del proyecto y dar su dic-

tamen mañana, día en que podemos tener sesión y discutirlo hasta el siguiente día; pero aún en el caso de que falte tiempo hay el recurso de que el Gobierno convoque á otro Congreso Extraordinario por dos ó tres días; pero sino se quiere que haya otro Congreso Extraordinario, es cosa distinta; si se quiere que se despidan los asuntos de interés nacional sin discusión, eso es otra cosa; pero yo por mi parte no aceptaré jamás que un proyecto de alto interés nacional se vote sin debate y pido que estas palabras consten en el acta.

Después de una aclaración del H. Señor Reinoso, S. E. consultó el pedido de Su Señoría y fué aprobado.

El Señor LUNA pide que conste su voto en contra y los fundamentos que ha expuesto como fundamento de ese voto.

De un oficio del Señor Ministro de Gobierno, sometiendo al actual Congreso Extraordinario un proyecto de ley, por el que se prorroga las inscripciones en ciertos lugares de la Repùblica.

De una adición del H. Señor Capelo, ampliando el anterior proyecto á todas las provincias de la Repùblica.

En mérito del pedido del H. Señor Reinoso y de especial que hizo á este respecto el Señor Capelo, fueron dispensados ambos proyectos del trámite de Comisión y pasaron á la orden del día.

Pasaron también á la orden del día los siguientes proyectos enviados en revisión de la Cámara de Diputados.

Autorizando al Poder Ejecutivo para que de los primeros fondos provenientes de la liquidación del ejercicio del Presupuesto de 1908, pague á la Compañía Nacional de Vapores la suma de diecisiete mil quinientas libras; y autorizando al mismo para que del depósito á que se refiere al artículo segundo de la ley 184, destinado á conceder primas á los plantadores de árboles de jebe,

pueda aplicar hasta ocho mil libras en cancelar la deuda pendiente por la adquisición de faros, así como para atender á los gastos que demanda la colocación de éstos.

PEDIDOS

El Señor LUNA.—Exmo. Señor: El Gobierno acaba de expedir un decreto prohibiendo actuar como miembros de juntas ó comisiones político-electorales á todos los empleados de la Dirección de Correos y Telégrafos. No me he de ocupar, Excelentísimo Señor, de la inconstitucionalidad de este decreto, porque no faltan sino dos días para que termine el actual Congreso, y no es posible que en estos momentos pueda ser llamado el Señor Ministro de Gobierno para interpelarlo y demostrarle que conforme á la ley sólo el Poder Legislativo tiene facultad de ampliar, modificar ó restringir las leyes. El carácter jurídico de los miembros de las juntas electorales, está determinado por la ley electoral y, por tanto, el Gobierno no puede legislar sobre este punto. El pedido que hago se limita sencillamente á que se oficie al Señor Ministro de Gobierno, preguntándole si el decreto á que dejo hecha referencia comprende al Señor Director de Correos y Telégrafos, Coronel Zapata. Es de pública notoriedad que el Señor Zapata es el primer agente eleccionario y político que tiene el partido civil en la República; y no me explico cómo es que expidiéndose un decreto que establece ciertas incompatibilidades para alejar á los empleados de Correos y Telégrafos de las funciones electorales y políticas, no comprende al jefe de esta oficina. Pido, pues, que, con acuerdo de la H. Cámara, se dirija un oficio al Señor Ministro de Gobierno, preguntándole si ese decreto comprende también al Director de Correos y Telégrafos.

El Señor Aspíllaga no cree conveniente que en el pedido del H. Señor Luna se tome el acuerdo de la Cámara.

Discutido el punto por los Señores Luna y Aspíllaga, S. E. puso al voto el pedido del H. Señor Luna y fué desecharido.

El Señor Luna, fundándose en que el decreto á que ha hecho referencia en su pedido es contrario á la Constitución, pide el acuerdo de la H. Cámara para que se llame al Señor Ministro de Gobierno, con el objeto de interpelarlo sobre la inconstitucionalidad de este decreto; ofreciendo, conforme al Reglamento, presentar á la Mesa dentro de pocos instantes el pliego de interpelaciones.

El Señor GARCIA (Secretario), manifiesta que no habría inconveniente en acceder al pedido de Su Señoría si presentara á la Mesa las interpelaciones, antes de que la Cámara acuerde llamar al Señor Ministro.

El Señor LUNA pide que se de lectura á las disposiciones del Reglamento sobre interpelaciones.

El Señor SECRETARIO da lectura á la ley de 3 de Setiembre de 1879.

Después de algunas observaciones del H. Señor, contestadas por el H. Señor Luna, Su Señoría presenta á la Mesa el siguiente pliego de interpelaciones, que leyó el Señor Secretario:

“Diga el Señor Ministro de Gobierno si cree que dentro de las facultades constitucionales del Gobierno está expedir decretos que cambien ó modifiquen las leyes; y si no cree que el decreto de 4 del mes en curso modifica sustancialmente la ley electoral”.

El Señor VIDALON.—Yo suplicaría al H. Señor Luna que retire la primera parte de la interpelación; hacerle esa pregunta á un Ministro de Estado es ofenderlo, no puede haber hombre público, ni mucho menos Ministro, que ignore que no hay dentro del orden constitucional, la facultad de limitar, ampliar ó modificar las leyes, por medio de decretos gubernativos, no se puede ha-

cer esa pregunta al Ministro de Gobierno, y por eso me permito suplicarle al Sr. Luna, que la retire, me parece bastante con la segunda parte.

El Señor LUNA.—El Señor Ministro de Gobierno contestará en la misma forma que acaba de hacer el H. Señor Vidalón; pero yo necesito recibir esa respuesta para demostrar la anticonstitucionalidad del decreto de cuatro de Marzo.

El Señor ASPILLAGA.—La observación del H. Sr. Vidalón es sustancial, y yo creo que el H. Señor Luna no debe insistir en esa parte. Es necesario que cuando Su Señoría solicita el voto de la Cámara, su pedido esté dentro de los límites justos y convenientes; si por desgracia no retirara esa parte, tendríamos que votar en contra.

El Señor LUNA.—Las interpelaciones no se modifican, ni se someten al criterio de la Cámara, la Cámara tiene conocimiento de ellas y se pronuncia en favor ó en contra, por eso los votos políticos son resueltos en esa forma por los Parlamentos, cuando se llama á un Ministro para ser interpelado, la Cámara se opone ó acepta la interpelación; pero las observaciones al pliego solo pueden hacerlas el Ministro interpelado. El Ministro de Gobierno dará las contestaciones que han dado los Señores Aspíllaga y Vidalón; pero yo necesito que el Señor Ministro declare si cree que conforme á la Constitución, está en sus atribuciones expedir decretos que modifiquen las leyes.

El texto de la ley electoral es claro, y el decreto de cuatro de Marzo es contrario á ella. La ley establece que son irrenunciables los cargos de miembros de juntas electorales, ya sea la Nacional, las departamentales ó provinciales, y la misma ley determina quienes no pueden ejercer el derecho de sufragio ni aceptar esos cargos. El decreto de Marzo modifica la ley electoral y es por eso que deseo que el Señor Mi-

nistro declare si ha estado en sus facultades expedirlo en la forma que lo ha hecho.

La segunda parte no es sino la consecuencia de la premisa. Queda al criterio de la honorable Cámara rechazar mis interpelaciones ó pasar el oficio llamando al Ministro, pero sin que yo permita que se discuta el pliego que he presentado. Creo tener derecho de acogerme al reglamento para exigir que venga el Ministro de Gobierno á dar explicaciones de haber expedido un decreto violatorio de la Constitución y de la ley electoral.

El Señor ASPILLAGA.—Siento insistir en la actitud que he asumido en la segunda parte del debate, pues veo que el Señor Luna se coloca en un terreno muy absoluto; ¿cuál es el procedimiento que debe seguir la Cámara? Yo sostengo que conforme al reglamento y á las prácticas, todo voto que se pide á un cuerpo colegiado, debe ser discutido previamente. Un proyecto de interpelaciones debe ser discutido previamente antes que la Cámara lo vote, por consiguiente tenemos que discutir el pliego presentado por el honorable Señor Luna, y yo llamo la atención de la mesa á ese respecto.

El Señor LUNA.—Yo desearía que el honorable Señor Aspíllaga señalara la disposición reglamentaria ó constitucional sobre la doctrina nueva que ha sustentado. Yo no recuerdo que se haya pronunciado previamente el Senado sobre ningún pliego de interpelaciones; el pliego de interpelaciones es de la exclusiva responsabilidad del Representante que lo presenta; nadie tiene derecho de modificarlo. La discusión se abre con la presencia del Ministro, entonces sí cabe la intervención de los Representantes; pero antes de que el Señor Ministro sepa cuáles son las interpelaciones que se le han de hacer, ¿pueden ser discutidas por la Cámara? Cíteme un solo caso el honorable Sr. Aspíllaga de que se haya procedido alguna vez en ese

sentido. No me citará Su Señoría un solo caso, porque sería un absurdo Excmo. Señor, y el absurdo consiste en que un Ministerio que tuviese mayoría en las Cámaras no podría ser jamás interpelado, porque discutido previamente el pliego de interpellaciones por la Cámara, ésta lo rechazaría; ese Ministerio, apoyado por las Cámaras, quedaría libre para cometer impunemente cualquier atentado, desde que ningún Representante de la minoría puede hacer uso de su derecho para interpelarlo. ¿A qué quedaría pues, reducida la misión de un Representante de la minoría si sus interpellaciones tuvieran que pasar por las Horcas Caudinas del voto de las mayorías? Creo que Su Señoría no ha meditado sobre la teoría que acaba de sustentar. No se puede aceptar que se venga aquí á sostener esa doctrina porque vendría á matar la iniciativa del Representante.

El momento de discutir las interpellaciones por la Cámara es cuando se encuentra presente el Ministro para contestarlas; antes de eso lo único que se hace es poner el pliego en conocimiento de la Cámara.

El Señor VIDALON.— Excmo. Señor: En lo que pasa no hay otra cosa sino una pequeña confusión. No se trata de si deben ó no discutirse las interpellaciones en sí mismas. Es evidente que la discusión no puede tener lugar sino entre el interpelante y el respectivo Ministro, porque si hemos de considerar las interpellaciones como el desarrollo de ellas mismas, como explicaciones que deben darse á cada una de las preguntas, es claro que la discusión no puede tener lugar sino con la presencia del Ministro; pero no es eso de lo que se trata. La ley á que acaba de darse lectura dice que para que sea llamado un Ministro á una interpellación, se necesita del acuerdo de la respectiva Cámara, y esto sólo es bastante para demostrar que es menester el conocimiento de la

mayoría de la respectiva Cámara para proceder á la interpellación, porque la Cámara está en el deber de vigilar si el fondo ó la forma de esa interpellación es ó no correcta. No se trata de la interpellación en sí misma, es decir, de las explicaciones á cada una de las preguntas; se trata simplemente de ver si el asunto procede ó no en la idea abstracta, en la idea general de las cosas. Si el honorable Señor Luna presentara una moción pidiendo que venga el Ministro de Justicia para que informe si el Papa ha muerto y se hiciera ver que ese es un asunto que nada tiene que ver con la Cámara, es evidente que no se aceptaría la interpellación, porque no procede en sí misma; es lo mismo que un asunto que se consulta si se admite ó no á debate; es la idea amplia del fondo mismo de la cuestión tomada en su aspecto general el que se considera en este caso; no se discute todavía el fondo mismo. Este es el punto á que se ha referido el honorable Señor Aspíllaga, que debiendo autorizarse el pedido que hace el honorable Señor Luna con el voto de la Cámara, es natural que la Cámara concurra á ver si proceden ó no esas interpellaciones, no las explicaciones á la discusión que puede surgir con motivo de las interpellaciones, sino sí por el fondo y forma del asunto procede ó no la interpellación.

Es bajo este aspecto que me he permitido hacer notar que la primera parte de la interpellación del honorable Señor Luna infiere una ofensa al Señor Ministro de Gobierno, porque esto de decir á una persona sensata é inteligente, que por su condición de hombre público está en la obligación de conocer los deberes más primordiales que deben regir en los asuntos públicos, que diga: si por decreto gubernativo se pueden modificar las leyes; me parece que esa es una pregunta hasta en cierto modo ofensiva; me parece que no hay necesidad de hacer la interpellación en esa forma, porque concretándola

á la segunda parte, que me voy á permitir pedir al Señor Secretario vuelva á leer, está consultado el propósito del Señor Luna, y todos lo acompañaremos con nuestro voto, porque tenemos voluntad para ello; pero por grande que sea la voluntad que tenemos para acompañarlo, no podemos hacerlo con una interpelación que envuelva una ofensa; aquello de decirle al Ministro si en su concepto es posible ampliar ó modificar las leyes por decreto gubernativo, es una pregunta inconsulta, es lo mismo que preguntarle al honorable Señor Luna si es de día ó de noche.

Yo creo, Excmo. Señor, que en nada se perjudicaría el pensamiento del honorable Señor Luna, retirando la primera parte de su interpelación y dejando la segunda, pidiendo al Señor Ministro que diga si en su concepto es legal ó no el decreto que ha expedido sobre tal cosa. Con esa pregunta es suficiente, no hay necesidad, en un asunto tan claro, de hacer esa pregunta ofensiva para una persona que ocupa un alto puesto público.

Por estas consideraciones yo deseo que por el patriotismo que distingue al honorable Señor Luna, medite en los términos de su interpelación y retire la primera parte concretándola á la segunda, y no nos ponga en el caso de rechazarla, porque la primera parte, tal como está, no podemos aceptar que vaya en una interpelación dirigida á un Ministro de Estado.

El Señor LUNA—Excmo. Señor: lo que he rechazado, lo que he negado es que una interpelación se discuta antes que el Ministro la conozca.

Respecto á la insinuación que me hace el honorable Señor Vidalón para que quede modificada ó reducida la interpelación á la segunda parte, se puede resolver de una manera sencilla: votándose por partes. La Cámara puede pronunciarse sobre si es procedente en todo ó en parte, de manera que sea el voto de la Cámara el

que lo resuelva. Además, debo llamar la atención del H. Señor Vidalón hacia el hecho de que tan ofensiva sería la primera parte como la segunda, porque preguntarle al Ministro si no cree que este decreto es contrario á la ley electoral, naturalmente su contestación sería decir que no; pero aquí, yo le probaría que ese decreto es contrario á la ley. De manera que en una ú otra forma no creo que la interpelación sea del agrado del Señor Ministro; y precisamente por eso se le interpela, para qué explique su conducta, y por eso en muchos casos, no obstante de que un Ministro falta á la ley se le da un voto de indemnidad en vista de las razones de política ó de estado que hayan inducido á ese Ministro á expedir un decreto contrario á la ley.

Ahora, si la Cámara quiere votar este asunto por partes, puede hacerlo.

El Sr. ASPILLAGA.—Sírvase el Señor Secretario, leer de nuevo toda la interpelación que formula el Señor Luna.

El Señor SECRETARIO (leyó.)

El Señor SOLAR.—Excmo. Señor: En verdad que las interpelaciones no se discuten para modificar el contenido de ellas, sino para que la Cámara se forme concepto sobre su fondo y forma y resuelva si es ó no conveniente que el pliego de interpelaciones se pase al Gobierno.

Considero que esta interpelación es perfectamente inútil é inconveniente, porque en su primera parte, como ya lo ha expresado el H. Señor Vidalón, no sólo es inútil sino hasta ofensivo preguntar á un Ministro de Estado si es posible y constitucional, modificar ó derogar leyes mediante decretos gubernativos; y en cuanto á la segunda parte de la interpelación, si no es ofensiva, es inútil é irrisoria. ¿Cómo se le pregunta á un Ministro si cree inconstitucional un decreto que ha expedido? Es claro que si lo considera inconstitucional no lo habría autorizado con su firma.

La interpelación, tal como la ha formulado el Señor Luna, debe ser rechazada por su forma y por su fondo, y en este sentido será mi voto.

El Señor LUNA.—El curso que se ha dado á la discusión me está revelando cuál será la suerte de este pliego de interpelaciones; como no persigo en estos casos el éxito legal sino el éxito moral; quiero que el país sepa que hay todavía en el seno de esta Cámara representantes que alzan su voz para exigir el cumplimiento de las leyes y condenar los abusos e infracciones del Gobierno. (Aplausos.)

El país, Excmo. Señor, va tomando día á día conocimiento

El Señor SOLAR (por lo bajo)— Dijo algo que no se oyó.

El Señor LUNA (dirigiéndose al Señor Solar).—Sí, H. Señor, y si Su Señoría estuviese inspirado de iguales móviles á los que tengo respecto del cumplimiento de la ley, tendría ocasión de oír aquí, probarle al Señor M'nistro de Gobierno, con el texto de la ley, que ese decreto es ilegal.

El H. Señor Solar es muy afecto á interpretar los propósitos e intenciones de los Representantes.

Día á día, Excmo. Señor, el país vá tomando concepto de como se resuelven los asuntos nacionales en las Cámaras y en el Gobierno; día á día, Excmo. Señor, va formándose la conciencia nacional y de ahí el cuadro pavoroso que presenta el país en vísperas de las elecciones: el más profundo desconcierto. ¿Por qué, Excmo. Señor? Porque la Constitución y las leyes se han puesto de lado y prevalecen únicamente los intereses políticos.

Hoy, Excmo. Señor, la Constitución y las leyes no son ya una garantía para el país; todo está calcado; la voluntad de los pueblos está en último término; lo ha presenciado el país cuando se ha querido hacer en Palacio el reparto de las curules, con la concurrencia de los partidos políticos que dirigen la

marcha de la República. Felizmente, Excmo. Señor, ha fracasado esa concomitancia punible, y ha fracasado, porque al amparo de esa política, llamada de conciliación se querría consumar el más grave de los tentados que haya podido realizarse en la vida de la República. (Aplausos). Con frecuencia se ha visto, Excmo. Señor, que dos ó tres partidos se han coaligado para repartirse las curules de la representación nacional; pero jamás se vió que todos los partidos se unieran con la intervención directa del Presidente de la República, para proceder á ese reparto. (Aplausos). Y tan manifiestamente funesto fué el procedimiento que esos partidos han tenido que retroceder y el país ha recobrado su soberanía Falta saber, Excelentísimo Señor, si se permitirá á este desgraciado pueblo ejercer su supremo derecho de elegir.

Por esto, Excmo. Señor, en esta atmósfera envenenada, como dijo un gran estadista, se va obscureciendo la inteligencia de los ciudadanos, á tal punto, que al pedido de un Representante se le juzga únicamente conteniéndolo desde el punto de vista de los intereses políticos. El H. Señor Aspíllaga se opuso á la prórroga de las inscripciones en los registros, no obstante que el Reglamento le prohibía tomar parte en ese debate y mucho menos emitir su voto, precisamente por ese ofuscamiento de que padecen los hombres públicos, porque como candidato á la senaduría por Lima estaba interesado en que no se prorrogara la inscripción. El departamento de Lima, con doscientos mil habitantes, no tiene sino la cifra ridícula de cinco mil ciudadanos inscritos, con el facsímile del Presidente de la Junta de Registro, y claro es que el pueblo de Lima en esa forma, no puede ir á las elecciones; pero Su Señoría tiene que ser Senador y tiene que aparejar un expediente para acreditar su elección, y por eso fué adverso á mi pedido, felizmente para vergüenza de

los hombres que dirigen la política del país, vino á ser confirmado por el Jefe del Estado. (Aplausos.)

El Señor SOLAR (interrumpiendo).—Pido que se llame al orador al orden.

El Señor LUNA.—Voy á suspender mi discurso, Exmo. Señor, para que el H. Señor Solar repita cuáles son las palabras que pueden merecer que se llame al orden.

El Señor SOLAR.—La frase "que es una vergüenza para los hombres que dirigen el partido civil".

El Señor LUNA.—Me extraña el criterio estrecho del H. Senador por Huancavelica. Yo me he dirigido á los hombres que dirigen la política del país. ¿Su Señoría se encuentra en ese número? ¿Entonces por qué toma más palabras á pecho? (Aplausos). ¿Acaso un Representante no puede juzgar á los hombres que dirigen la política? ¿cómo quiere rebajar así Su Señoría la dignidad del Representante á la condición de un hombre que pierde hasta el concepto del cargo que inviste?

El Señor SOLAR.—¿A quien se refiere Su Señoría?

El Señor LUNA.—A Su Señoría.

El Señor SOLAR.—Es necesario poner coto á esto, porque es una vergüenza para el Senado de la República, que el H. Señor Luna en las discusiones de este alto cuerpo haga bajar día á dia el nivel y la respetabilidad que se merece. Por consiguiente, ó el H. Señor Luna, toma parte en los debates del Senado, guardando los respetos que todos se merecen, ó yo pido que se pase á sesión secreta para hacer cumplir el Reglamento.

El Señor LUNA.—La vergüenza no es para el Representante que defiende las libertades públicas, sino para los Representantes que como el H. Señor Solar, no conocen la dignidad del puesto que ocupan.

El Señor SOLAR.—Pido que se pase á sesión secreta.

El Señor LUNA.—Yo no puedo tolerar que Su Señoría, apoyado por la mayoría, pida que se pase á sesión secreta.

El Señor SOLAR.—Pido, Excelentísimo Señor, que se pase á sesión secreta, porque esto es una vergüenza.

El Señor LUNA.—Contando con la mayoría, cree Su Señoría que puede imponer silencio á un Representante. Está en un error; no crea Su Señoría que en ese terreno será acompañado por sus compañeros.

El Señor PRESIDENTE.—Se va á pasar á sesión secreta.

El Señor LUNA.—Que se someta á votación.

El Señor ASPILLAGA.—Pido que se suspenda la sesión, si no se suspende, la mayoría se retirará para ver lo que conviene hacer.

El Señor LUNA.—Nó, Exmo. Señor.

El Señor PRESIDENTE.—Se suspende la sesión pública.

(Se suspendió.)

—Pasados veinte minutos continuó la sesión.

El Señor PRESIDENTE.—Después del incidente que acaba de terminar, y habiendo asuntos de gran importancia de que ocuparse, yo le rogaría al H. Señor Luna que se sirviese retirar el pedido que ha formulado de interpellaciones, porque nos quitará mucho tiempo y haríamos un grave daño á la Nación si no resolvemos ahora esos asuntos.

El Señor LUNA.—Es necesario que la Cámara se pronuncie, porque siendo un pedido de tanta trascendencia no lo puedo retirar.

El Señor CAPELO.—Yo pido que se vote por partes, desde que ya está discutido.

El Señor PRESIDENTE.—En los pedidos le compete á la Presidencia, según el Reglamento, el derecho de declarar si están suficientemente discutidos. Declaro éste suficientemente discutido y vamos á votar la primera parte.

—Practicada la votación resultó desechada.

El Señor LUNA.—Que se rectifique la votación.

—Hecha la rectificación resultó desechada.

El Señor PRESIDENTE.—No ha sido aceptada, por todos los votos menos cinco.

ORDEN DEL DIA

Modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados en el proyecto del Ejecutivo sobre empréstitos.

El Señor SECRETARIO dió lectura al oficio y proyecto que sigue:

Lima, 24 de Marzo de 1909.
Excmo. Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

El proyecto que VE. se sirvió enviar en revisión, concediendo autorización al Poder Ejecutivo para realizar la conversión del empréstito de seiscientas mil libras esterlinas, celebrado el 3 de Noviembre de 1905 y para contratar en el país ó en el extranjero un préstamo de cuatrocientas mil libras, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, modificando los artículos segundo, quinto y la primera de las adiciones del mencionado proyecto.

Me es honroso poner á disposición de VE. copia del proyecto que ha sancionado la H. Cámara, así como de los tres dictámenes emitidos, recaídos en la revisión, suscritos, respectivamente, por los Honorables Señores Prado y Ugarteche, Ríos, Dancuart, Pérez, Fariña y Tudela, miembros de las Comisiones Principales de Hacienda y Presupuesto.

Dejo contestado el oficio de VE., signado con el número 1,784, fechado en 19 del mes próximo pasado.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º— Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un emprés-

tito en el extranjero por la suma que sea precisa para que su producto neto iguale al saldo insoluto del empréstito de seiscientas mil libras esterlinas, celebrado el 3 de Noviembre de 1905.

Art. 2º.—Este empréstito se pactará á un tipo de interés menor de seis por ciento anual y con una amortización acumulativa de dos por ciento también anual. El tipo de colocación no será menor de noventa por ciento neto.

Art. 3º.—El producto líquido de este empréstito se destinará exclusivamente á la cancelación del referido saldo insoluto del empréstito de seiscientas mil libras esterlinas.

Art. 4º.—La garantía de este empréstito estará constituida como hasta hoy, por la renta del estanco de la sal, de la q' se deducirá la suma precisa para el servicio de intereses y amortización, y el sobrante se depositará en bancos, en Europa ó en esta Capital, á juicio del Gobierno, para los efectos de la ley que creó el mencionado estanco, ó para los indicados en la ley número 44.

Art. 5º.—Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para contratar en el país ó en el extranjero, un empréstito hasta por cuatrocientas mil libras esterlinas, á plazo no mayor de cuatro años, con un interés máximo de seis por ciento anual y pago de comisión si fuese indispensable, afectando cualquiera de las rentas que se hallan libres, aplicando al mismo objeto las economías que puedan obtenerse en la ejecución del Presupuesto vigente: 1º, en las partidas votadas en globo al aplicarlas en los llamados presupuestos administrativos; 2º, en el menor precio que pudiera obtener el material de servicio del Estado; y 3º, en el menor gasto que resulte por inejecución de algunas obras y aún aplazando la implantación de servicios de su propia iniciativa, para los cuales se han votado partidas.

Art. 6º.—El importe líquido del empréstito se aplicará á las necesi-

dades generales del Estado y en especial á las no satisfechas en los ejercicios anteriores al presente.

Art. 7º.—El Poder Ejecutivo dará cuenta de esta autorización en memoria especial en los primeros treinta días de la legislatura ordinaria del año próximo entrante.

Adiciones

En el caso de que las necesidades económicas y fiscales de la República lo exijan, á juicio del Ejecutivo, éste podrá unir las dos operaciones á que se refieren los artículos precedentes, contratando una sola por la suma de novecientas mil libras, con un interés menor de seis por ciento al año, la amortización acumulativa anual de dos por ciento y un tipo de colocación no menor de noventa por ciento neto. La garantía de este empréstito será la renta de la sal, y subsidiariamente la del impuesto á los alcoholés, para cuando llegue la oportunidad de aplicar los productos de aquella á los fines de su creación.

En el caso de que el Poder Ejecutivo hiciere la operación del empréstito por novecientas mil libras, afectando como garantía el impuesto á la sal, se separará precisamente de la renta de los alcoholés una suma igual á la que exija el servicio de dicho empréstito, y propondrá á la próxima legislatura ordinaria las economías en el Presupuesto que permita rebajar los egresos en la misma suma.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Lima, 12 de Marzo de 1909.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—**Sosa.**

El Señor PRESIDENTE.—Están en debate las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados.

El Señor SECRETARIO dió lectura al proyecto aprobado por el H. Senado y que ha sido modificado por la H. Cámara de Diputados.

El Señor REINOSO.—Como se ha podido ver, por la lectura de am-

bos textos, la única diferencia que hay es que en la Cámara de Diputados se ha agregado la palabra "neto" al tipo de colocación. No se ha querido hacer una distinción precisa, tal como se hace en la ciencia económica, entre el tipo de emisión y el tipo de colocación, y para precisar más se ha puesto el adjetivo NETO. No hay, pues, inconveniente para aceptarlo, y por lo tanto, creo que la Cámara no tendría para que insistir en su primitiva resolución. Puede aceptarse lo resuelto por la Colegisladora.

El Señor TOVAR.—Exmo. Señor: La amplitud de lo resuelto por la Cámara de Diputados, algunos Señores no lo comprendemos, ni estamos obligados á comprenderla, y no se cómo podríamos dar nuestro voto si no se nos explica á qué partidas se refiere la adición. Se dice que están ahí; pero no las conozco, y para que mi voto sea dado en conciencia, necesito que se me explique á qué partidas se refiere.

El Señor REINOSO.—La diferencia entre los dos artículos parte de la palabra "libres"; de ahí en adelante, la Cámara de Senadores había aprobado que el Gobierno quedaba autorizado para hacer las economías que considerase oportunas en el ejercicio del Presupuesto vigente, á fin de cubrir el servicio de intereses y amortización de ese empréstito. Era, pues, una facultad amplia, á la cual tuve el sentimiento de oponerme. Hoy la Cámara de Diputados ha emitido esa facultad á ciertas partidas, no le concede al Gobierno la facultad de disponer del Presupuesto á su arbitrio; no, sino que lo limita á aquellas partidas que van consignadas en globo y que el Gobierno distribuye en presupuestos administrativos. Allí cabe la economía que el Gobierno puede hacer, en vista de las necesidades que palpe. Puede también disminuir la partida de gastos facultativos; hay muchos gastos que pueden suspenderse sin daño del Estado, sin daño de los ser-

wicios administrativos, y en fin, pueden también suprimirse otros gastos que se determinan y que han sido votados por iniciativa del Gobierno; por manera que esta limitación la encuentro ventajosa y más en conformidad con la Constitución á lo acordado por el Senado, que era más amplio, pues establecía una dictadura fiscal, concedía al Ejecutivo la facultad de hacer economías en todas las partidas del Presupuesto; eso era muy peligroso. Esta limitación me parece correcta, y, si esta explicación es suficiente, creo que el Senado no insistirá en su primitiva resolución y procederá á sanctionar lo resuelto en Diputados.

—Sin otra observación, se dió por discutido el proyecto y fué aprobado.

El Señor VIDALON.—Antes de que se pase á discutir otro asunto, ruego á VE. se sirva consultar á la Cámara si se toma como redacción el texto del proyecto q' se acaba de aprobar y que se comunique á la H. Cámara de Diputados, sin esperar la aprobación del acta.

—Hecha por S. E. la consulta, la H. Cámara así lo acordó.

Proyecto prorrogando hasta el 25 de Abril próximo el plazo para la formación del registro electoral en las provincias de Anta, Antabamba, Angaraes, Bajo Amazonas, Huancavelica, Pasco y Paucartambo.

—El Señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 13 de Marzo de 1909.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Apareciendo del oficio que en copia acompaña, dirigido á este despacho por la Presidencia de la Junta Electoral Nacional el 11 del que cursa y que he recibido hoy, que hasta la fecha no se han organizado los nuevos registros á que se refiere la ley transitoria de elecciones en las provincias de Anta, Antabamba,

Angaraes, Bajo Amazonas, Huancavelica, Pasco y Paucartambo, cuya actuación es indispensable por tener que realizarse en esas provincias elecciones de diputados; de acuerdo con S. E. el Presidente de la República, cuya rúbrica corre al margen, tengo el honor de someter á la deliberación de la actual Legislatura Extraordinaria, el proyecto de ley adjunto con el objeto de que se prorrogue el plazo para la formación de los nuevos registros en las provincias indicadas.

Dios guarde á US.
(Firmado).—Miguel A. Rojas.

Copia

Lima, 11 de Marzo de 1909.
Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

No. 508.

La Junta Electoral Nacional, en sesión de la fecha, ha acordado que me dirija á US. con el objeto de llamar la atención del Supremo Gobierno hacia la posibilidad de que algunas provincias queden sin elecciones, en vista de la proximidad de la fecha en que deben clausurarse los registros electorales, de la circunstancia de no haberse podido organizar las nuevas Juntas de Registro en ellas y del hecho de no haber funcionado, por distintos motivos, las antiguas Juntas de Registro de las mismas provincias.

Habiendo sido ya sorteadas las Juntas de Registro, correspondientes á 55 provincias, quedan aún por sortearse las que corresponden á cuarenta y seis y de entre estas últimas son trece aquellas en que no se ha actuado, por no haber funcionado las antiguas Juntas—los nuevos registros á que se refiere la ley transitoria de elecciones.

Estas trece provincias son las siguientes: Abancay, Anta, Antabamba, Aimaraes, Bajo Amazonas, Castrovirreyna, Angaraes, Cotabambas, Chumbivilcas, Huancavelica, Paucartambo, Pasco y Tarma, debiendo advertirse que solo en las de Anta,

Antabamba, Angaraes, Bajo Amazonas, Huancavelica, Pasco y Paucartambo es indispensable la actuación de nuevos registros por tener que realizarse en estas provincias elecciones de diputados.

Lo que pongo en conocimiento de US., de conformidad con el acuerdo en referencia.

Dios guarde á US.

G. N. Brayce.

Es conforme.

Lima, 13 de Marzo de 1909.
(Firmado).—**Agustín Bartra.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Prorrógase hasta el 25 de Abril próximo el plazo para la formación del registro electoral en las provincias de Anta, Antabamba, Angaraes, Bajo Amazonas, Huancavelica, Pasco y Paucartambo.

Dada, etc.

Lima, 13 de Marzo de 1909.
(Firmado).—**Miguel A. Rojas.**

El Señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto.

—Sin observación se dío por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

El Señor SECRETARIO dió lectura á la adición que sigue:

El Senador que suscribe, pide que se adicione el proyecto sobre prórroga de inscripción en los registros con lo siguiente:

“Haciéndose extensivo á las demás provincias de la República”.

Dése cuenta.

Lima, 13 de Marzo de 1909.
(Firmado).—**H. Capelo.**

El Señor PRESIDENTE.—Está en debate la adición propuesta por el H. Señor Capelo.

El Señor CAPELO.—Excmo. Señor: Los motivos que he tenido para

presentar esta adición, son los mismos que el Señor Ministro de Gobierno ha tenido para enviar el proyecto. Ahí se dice que se tiene en cuenta las provincias que deben elegir Diputados y que no tienen Juntas provinciales; entre ellas se cita Cerro de Pasco y otras. En la de Lima tampoco se ha sorteado la Junta Provincial, por tanto hay razón para que también sea incluida.

Todas las razones que se puedan aducir para oponerse á esta prórroga en esta Provincia y en otras, quedan destruidas con la nota del Señor Ministro de Gobierno; si no tiene inconveniente en que se haga la prórroga en las provincias que señala, es claro que no lo tiene tampoco para todas las demás, y, por lo tanto, el proyecto debe aprobarse en general, para todas.

Respecto de Lima hay una razón clarísima; hasta este momento no se ha sorteado la Junta de Registro, y no hay inscritos sino cinco mil ciudadanos, de quince ó veinte mil electores que da la provincia, de manera que es indispensable la prórroga. Además, no sólo debe tenerse en cuenta las provincias donde se va á elegir Diputados, sino que hay otras en las que van á elegir Senadores e impedir que esas provincias tengan registro, es hacer que la elección de Senador sea manda y parcial.

No veo, pues, ningún motivo para oponerse á que la prórroga de las inscripciones sea por treinta días.

Yo creo que el deber de los Representantes es procurar en la dación de las leyes, el mayor acierto, para evitar daños posteriores, y por eso he presentado la adición.

Ahora, si los señores Senadores no encuentran conveniente que se haga extensivo á todas las provincias el beneficio de que los ciudadanos se puedan inscribir y concurrir á las elecciones, no puedo oponerme á ello, pero lo que he dicho son las razones que tengo para apoyar que el proyecto en debate sea amplio y general.

Como no hay quorum, pido que este asunto se vea en la sesión de mañana.

El Señor PRESIDENTE.—Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 10 p. m.

Por la Redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

11a. Sesión del Domingo 14 de Marzo de 1909

Presidencia del H. Sr. Ruiz

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Arias D., Armas Pozo, Aspíllaga, Bezada, Capelo, Carmona, Coronel Zegarra, Falconí, Fernández, Ferreyros, Florez, Lorena, Luna, Moscoso Melgar, Peñalta, Prado y U., Pinto, Reinoso, Samánez, Solar, Sosa, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., León y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

No hubo despacho de que dar cuenta.

ORDEN DEL DIA

S. E. anuncia á la Honorable Cámara que va nuevamente á ponerse al voto, por haber quedado pendiente de él, la adición presentada por el H. Sr. Capelo al proyecto del Gobierno, sobre prórroga del plazo para las inscripciones en algunas provincias de la República.

A solicitud del H. Sr. Capelo, la H. Cámara acordó que se reabriera el debate.

El Señor CAPELO.—Excmo. Señor: Esta mañana he podido leer en un manifiesto en que la Junta Directiva del Partido Civil se dirige á la Nación explicando el papel que ha jugado en la realización de los propósitos del Gobierno con motivo de su política de conciliación. Debo declarar que la lectura de ese docu-

mento me produjo impresión agradable, porque he visto sostenidos en él principios que abren un horizonte muy vasto para el mañana del Perú. Entre esos principios está el reconocimiento por ese personal directivo de las conveniencias para un país, de tener en la Representación Nacional todos los colores políticos, el apoyo, si bien con ciertas restricciones, de la política que realiza ese ideal, esos propósitos que revelan para mí este adelanto nacional: el personal directivo del partido que está en el poder, cree que es conveniente una política de armonía y conciliación, una política de justicia, y de verdad. Es mucho, Excmo. Señor, cuando en materias políticas se llega al reconocimiento teórico de ciertos ideales; y digo teórico, porque es preciso buscar en los hechos la confirmación de los conceptos. Yo, verdaderamente, gozaba al leer ciertos párrafos de ese manifiesto, y, desde luego, me cuadraba el temperamento tranquilo, sereno de él, y me agradaba mucho más la aceptación que se hace de ciertos conceptos que ahora veinte años eran una herejía política en el Perú, pero, como digo, es necesario que los hechos vengan á confirmar las cosas, porque los pueblos acostumbran leer no en los Eetros sino en la historia viva de los acontecimientos, son los hechos los que les hacen adquirir la conciencia de ciertos principios.

En ese documento se dice que los partidos aliados, que disponen del poder, desean que las elecciones sean rodeadas de verdad y justicia, que haya la mayor imparcialidad en esas elecciones, que la ley sea cumplida estrictamente; pero hay un trozo todavía más hermoso q' mirará con igual concepto y agrado el triunfo de sus propios candidatos ó el de candidatos de oposición, porque sobre las ventajas del triunfo del partido y de las personas, está el triunfo del principio de la libertad y de la verdad electoral; de la autonomía de